

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-395
DTE.: MARTHA ARCELIA VERGARA AGUIRRE
DDO: GABRIEL BARBOSA RUBIANO

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022. Pasa al despacho informando que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

Auto (I) No.483

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante, a través de apoderada judicial, allegó memorial solicitando la terminación del proceso teniendo en cuenta que la demandada cumplió con su obligación de pagar las sumas adeudadas con posterioridad a la presentación de la demanda. De igual manera, solicita que no se condene en costas a las partes.

Así las cosas, y atendiendo que es la parte ejecutante quien formula la solicitud de terminación, que no se encuentra pendiente ningún trámite o actuación adicional por parte del despacho y que, si bien se decretaron medidas cautelares, las mismas no han sido materializadas; procederá el despacho a ordenar la terminación del proceso y su consecuente archivo.

No se impondrá condena en costas a las partes, atendiendo a que no se configuran las causales enumeradas en el artículo 365 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

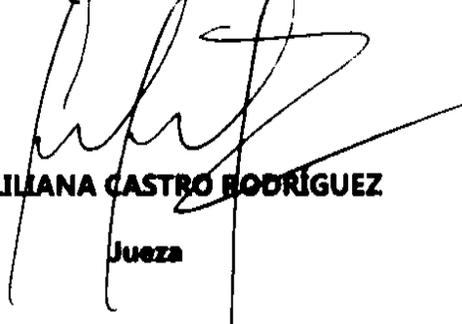
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

TERCERO: Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2020-395
DTE.: MARTHA ARCELIA VERGARA AGUIRRE
DDO: GABRIEL BARBOSA RUBIANO

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 022 de Fecha **18 de marzo de
2022**



Secretaria